CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "BOX ARQUITECTURA S.R.L." En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los cuatro días de mes de mayo del año dos mil diez, entre los señores **Andres Gustavo CABRERA,** argentino, nacida el 12 de junio de 1967, de profesión arquitecto, casado titular del Documento Nacional de Identidad 18.412.002, y del C.U.I.T. 20-18412002-0 domiciliado en Edison 915 de la localidad de Martinez Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, y **Juan Antonio Bardi ,** argentino, nacido el 2 de abril de 1972, de profesión arquitecto, casado, titular del Documento Nacional de Identidad 22.214.387, y del C.U.I.T. 20-22214387-0 , domiciliado en Paroissien 1980 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convienen en este acto constituir la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley de Sociedades vigente y las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** DENOMINACION: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación social BOX ARQUITECTURA S.R.L.- **SEGUNDA**: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en Paroissien 1980 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- **TERCERA:** DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en la Inspección General de Justicia, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en Libros de Actas. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la inscripción de la sociedad en la Inspección General de Justicia, procediendo en forma fehaciente a los socios restantes, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha requerida para su retiro.-**CUARTA:** OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: mediante la explotación en general del ramo de la construcción de toda índole, sean edificios para vivienda residenciales, industriales y/o comerciales, o las relacionadas con obras públicas y privadas, pavimentación, afirmados, tratamiento asfálticos, ejecución de puentes o caminos y todo cuanto se relacione con obras viales de todo tipo y caracteristicas. Realizar proyectos, llevar adelante la dirección , y consultoría de todo lo referido a construcciones nuevas o reformas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, presentarse en concursos privados ó públicos, y ejercer los actos que no

J. Romano

sean prohibidos por las leyes o este contrato INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, alquiler y/o arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, asi como toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, etc. . -**QUINTA**: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL, dividido en 200 (doscientas) cuotas de CIEN PESOS valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle. Andres G. CABRERA cien (100) de Pesos Cien ($100) valor nominal cada una, por un total de $ 10.000.-(diez mil), y Juan Antonio BARDI cien (100) de Pesos Cien ($100) valor nominal cada una, por un total de $ 10.000.-(diez mil). Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socio dispondrá el momento en que se completará la integración.-**SEXTO**: ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o de los dos socios, quienes revestirán el cargo de Gerente y durará en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato. El gerente tiene todas las facultades para realizar los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965/63.-**SEPTIMO:** Los gerentes en garantía del cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Resolución General IGJ 07/05, contratarán un seguro de caución establecido, que deberá renovar anualmente y que será por el monto que corresponda de acuerdo a la R.G. IGJ 07/05. La beneficiaria del seguro será la Sociedad.-**OCTAVO:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en art. 159 primera parte párrafo segundo de la Ley 19550. Rigen las mayorías prevista en el art. 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la Ley 19.550.-**NOVENO**: Las cuotas son libremente transferibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550.-**DECIMO:** El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.-**DECIMO PRIMERO**: De las utilidades liquidas y realizables se destinará: a) El 5 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el

20 % del capital social b) El importe que se establezca para retribución de los gerente y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DECIMO SEGUNDO:** Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o las personas que designen los socios. En este acto los socios acuerdan a) Establecer la sede social y el domicilio especial de los Socios Gerentes en Paroissien 1980 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) Designar Gerentes a Andres Gustavo Cabrera y Juan Antonio Bardi. c) Otorgar PODER ESPECIAL a favor de Luis Francisco COSTANZO, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.922.678, para tramitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios, publicar edictos, acompañar y designar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley 19.550 En este Estado los socios constituyen obligados a la integración de $ 5.000.- por el 25 % del Capital Social, que son recibidos por el Socio Gerente según lo previsto en art. 1, inciso 1 de la resolución general 7/2005 de la Inspección General de Justicia. ----------

En buenos Aires a los 5 días del mes de mayo de 2010, los comparecientes ratifican el contenido del presente documento.-

ANDRES GUSTAVO CABRERA
DNI 18412002

Juan A. Bardi
DNI 22214387

J. Romano

Firma Certificada en el sello de Actuación Notarial Nº F006033851

DR. ADOLFO ENRIQUE BER
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

F 006033857

Buenos Aires, 05 **de** mayo **de** 2010 **. En mi carácter de escribano** Titular del Registro Notarial 923 de Capital Federal.-

CERTIFICO: Que la/s Firmas **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 127 **del LIBRO número** 131 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad.** Andrés Gustavo CABRERA, con DNI 18.412.002 y Juan Antonio BARDI, con DNI 22.214.387, quienes acreditan su identidad con documentos que me exhiben, cuyas fotocopias certificadas y con nota del acta y libro pertinente, archivo, tal cual lo establecido en el inciso C del art. 1002 del Código Civil.- Dichas personas **MANIFIESTAN** actuar por sus propios derechos.- **DOCUMENTACIÓN PORTANTE:** Constitución de "BOX ARQUITECTURA SRL".- Expido la presente certificación en el sello Nº F006033857 y Anexo F001389716.- CONSTE.-

Dr. ADOLFO ENRIQUE REY
ESCRIBANO
Matrícula 2978

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "BOX ARQUITECTURA S.R.L.", --

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 05 días de mes de julio del año dos mil diez, entre los señores **Andrés Gustavo CABRERA,** argentino, nacido el 12 de junio de 1967, de profesión arquitecto, casado, titular del Documento Nacional de Identidad 18.412.002, y del C.U.I.T. 20-18412002-0 domiciliado en Edison 915 de la localidad de Martínez Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, y **Juan Antonio Bardi,** argentino, nacido el 2 de abril de 1972, de profesión arquitecto, casado, titular del Documento Nacional de Identidad 22.214.387, y del C.U.I.T. 20-22214387-0, domiciliado en Paroissien 1980 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en MODIFICAR el contrato de constitución de la sociedad **"BOX ARQUITECTURA S.R.L."**, que fuese otorgado mediante instrumento privado, en tal sentido establecen lo siguiente: **PRIMERO:** que deciden cambiar la denominación de la sociedad, debido a lo cual la cláusula PRIMERA del contrato constitutivo quedará redactada de la siguiente manera: "**PRIMERA:** DENOMINACIÓN: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación social BOX CONSTRUCCIONES S.R.L.".- **SEGUNDO:** deciden que la cláusula CUARTA del contrato constitutivo quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTA:** OBJETO: la presente se establece como una sociedad de medios, que tendrá por objeto principal el establecer una estructura empresaria y suministrar la organización que sean necesarias,

J. Romano

para que ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros; se puedan realizar las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: mediante la explotación en general del ramo de la construcción de toda índole, sean edificios para vivienda residenciales, industriales y/o comerciales, o las relacionadas con obras públicas y privadas, pavimentación, afirmados, tratamiento asfálticos, ejecución de puentes o caminos y todo cuanto se relacione con obras viales de todo tipo y características. Realizar proyectos, llevar adelante la dirección, y consultoría de todo lo referido a construcciones nuevas o reformas. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, presentarse en concursos privados o públicos, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Cuando las actividades así lo requieran, éstas serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia.".- **TERCERO:** deciden agregar que la cláusula DECIMO TERCERA, que quedará redactada de la siguiente manera: "**DECIMO TERCERA:** CARACTERÍSTICAS DE LOS SOCIOS Y ADMINISTRADORES: Tanto los socios como los integrantes de la administración, deberán ser exclusivamente profesionales con el título habilitante correspondiente que sea necesario para brindar los servicios, cuya prestación se organiza mediante la constitución de la presente sociedad.- **CUARTO:** deciden agregar la cláusula DECIMO CUARTA, que quedará redactada de la siguiente manera: "**DECIMO CUARTA:** RÉGIMEN DE CESIONES Y TRANSFERENCIAS: para el caso de cesión, transferencia o transmisión

de la participación social, se establece que dicha participación social solo podrá cederse, transferirse o trasmitirse a otro profesional que tenga el mismo título habilitante que aquél que cede, transfiere o trasmite".- **QUINTO:** deciden agregar la cláusula DECIMO QUINTA, que quedará redactada de la siguiente manera: "**DECIMO QUINTA:** RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: queda excluída de la limitación de responsabilidad derivada del tipo social adoptado en esta sociedad, toda obligación o responsabilidad que sea asumida por cualquiera de los socios en el ejercicio de su profesión. Debido por lo cual las actuaciones de los socios en ejercicio de su profesión quedarán sujetas al régimen de responsabilidad profesional correspondiente".----------

En prueba de conformidad, a los 07 días del mes de julio de 2010, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.----------

FIRMA CERTIFICADA EN FOJA
De Actuación Notarial F006153923
Bs. As. 07/07/2010

GUILLERMO A. BIANCHI ROCHAIX
ESCRIBANO
MATRICULA 1956

NCHI ROCHAIX
ANO
LA 1956

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS DE JUSTICIA

FOLIO 22

F 006153923

Buenos Aires, 07 **de** julio **de** 2010 **. En mi carácter de escribano** Subrogante del Registro Notarial número 2099 interinamente a mi cargo.-- **CERTIFICO: Que la/s** firmas **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 193 **del LIBRO número** 84 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad.** 1) Andres Gustavo CABRERA, DNI. 18.412.002 y 2) Juan Antonio BARDI, DNI. 22.214.387, quienes actuan en su propio derecho, y acreditan su identidad en los términos del inciso c) del artículo 1002 del C.C, con la exhibición de los DNI, que en reproducciones certificadas se archivan.-

GUILLERMO A. BIANCHI ROCHAIX
ESCRIBANO
MATRICULA 1956


MINISTERIO
INSPECCION GE

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Número Correlativo I.G.J.: 1829297 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
BOX CONTRUCCIONES

(antes):

Número de Trámite: 422343

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 05/05/2010-07/07/2010-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 6823
del libro: 134 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 29 de Julio de 2010

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA




0404910